



Resolución de Secretaría General

N° 012-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 110-2024/VIVIENDA-OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, el Memorandum N° 189-2024-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presente efectivamente servicios de calidad, a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones, establece que las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley del Servicio Civil, que solo cuenten con servidores civiles de los regímenes laborales generales de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057 deben tener aprobados su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el plazo máximo de ciento ochenta días calendario contados desde la vigencia de los lineamientos que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para la elaboración y aprobación del CPE; para tal efecto, no se requiere la conformación de la Comisión de Tránsito;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas" (en adelante, Lineamientos), los mismos que tienen por objeto definir las fases y etapas, que tanto las entidades públicas y/o los servidores/as civiles, deben seguir para elaborar y aprobar los instrumentos de gestión, necesarios para implementar el régimen de la Ley del Servicio Civil, a fin de identificar el momento para la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión, y que los actores involucrados en la implementación conozcan sus responsabilidades en el proceso de tránsito al régimen del servicio civil;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que: i) las entidades del Poder Ejecutivo, comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no se encuentran obligadas a conformar la Comisión de Tránsito, en cuyo caso la citada Comisión recae en el/la titular de la entidad pública y ii) aquellas entidades comprendidas en los referidos literales y que cuenten con la Comisión de Tránsito conformadas, pueden mantenerla de acuerdo a las funciones establecidas en los Lineamientos o dar por concluida dicha comisión;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 048-2021-VIVIENDA-SG, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 008-2022-VIVIENDA/SG y N° 013-2022-VIVIENDA/SG se conforma la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 189-2024-VIVIENDA-OGGRH, que se sustenta en el Informe N° 110-2024/VIVIENDA-OGGRH-OCB de su Oficina de Compensaciones y Bienestar, señala que, a fin de implementar las acciones de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil conforme a la norma vigente, considera necesario adecuar la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del MVCS, conformada por la Resolución de Secretaría General N° 048-2021-VIVIENDA-SG, y modificatorias, a los Lineamientos;

Que, en ese sentido, y con el propósito de proseguir con las etapas del proceso de tránsito del régimen del Servicio Civil, corresponde adecuar la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformada por la Secretaría General N° 048-2021-VIVIENDA-SG, y modificatorias, a los Lineamientos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adecuar la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformada por la Resolución de Secretaría General N° 048-2021-VIVIENDA-SG, y modificatorias, a la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE.

Artículo 2.- La Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) queda conformada por los siguientes cargos:

- El/La Secretario/a General, quien la preside.
- El/La Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.



Resolución de Secretaría General

La Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del MVCS debe cumplir con las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a los integrantes de la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil del MVCS, conformada mediante el artículo 2 que antecede.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), dentro de los cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento